



15

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 47; señala: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235; refiere: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 283; dispone: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302; establece: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 19. Creación y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 339, párrafo II; dispone: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I; señala: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34, párrafo I; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 113; señala: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13; refiere: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas...".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16; establece: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



13

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 23; señala: "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...) b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal ...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26; establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 31; refiere: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 92, señala: "(Procedimiento para la modificación, derogación o abrogación de Leyes Autónomas Municipales).- I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento...".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



12

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 42, parágrafo I; establece: "Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaria Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión, análisis legal y competencial respectivo".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-MDAM/001/2023 de fecha 13 de enero de 2023, dirigido a: Lic. Martin Aliaga Mamani; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Milenca Siles Copa; Jefa Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Maribel Delia Agne Mallea; Asesora Legal - Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL LA LEY MUNICIPAL DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE EL ALTO N° 536/2019 EN SUS ARTÍCULOS 4; 5; 6; 10; 11; 13; 14; Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, que en parte de su conclusión refiere: "...a objeto de promover y proseguir con los trámites administrativos para el legal funcionamiento de los mercados de la ciudad de El Alto, es necesario la modificación de la ley municipal N° 536/2019, para tal efecto la suscrita no encuentra óbice legal para la modificación de la ley autonómica municipal, en ese contexto para tal efecto se remite el presente informe toda vez que cumple con los aspectos técnicos..."

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/049/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, dirigido a: My. DIGP. Juan Nicolas Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Dr. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Danitza Pairo Alarcón; Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, con Ref.: REMITE INFORME EN ATENCIÓN A ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de su conclusión; refiere: "...se considera el anteproyecto de ley adjunto, RESULTANDO NECESARIA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 536/2019 respecto a los artículos descritos, con la finalidad de regular la autorización de uso temporal de bienes de dominio municipal para mercados públicos y privados; así como también regular el funcionamiento legal de los ya establecidos, conforme principios administrativos y las nuevas disposiciones legales (municipales y nacionales)".

Que, la nota GAMEA/SMSC/NI/116/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido a: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: My. DIGP Juan N. Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMISIÓN DE INFORME EN ATENCIÓN A ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de su contenido señala que remite informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/049/2023.

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el informe DATM/UI-CT/OI/N° 019/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a: Abog. Emilio Luis Benavides Quiroga; Director de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Lic. Martín Aliaga Mamani; Jefe Unidad de Ingresos y Control Tributario a.i., - Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Lic. Luis German Fernández Posari; Responsable Área de Otros Ingresos - Unidad de Ingresos y Control Tributario - Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME TÉCNICO, que en parte de sus conclusiones; refiere: "...se advierte que las modificaciones sugeridas en el Anteproyecto de Modificación de la Ley N° 536/2019, NO representan cambios en el cobro de patentes municipales, por lo que NO corresponde emitir criterio al respecto de la viabilidad del mismo".

Que, el informe CITE: DATM/UAJ-CC/N° 28/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, dirigido a: M. Eva Copa Murga; Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Dr. Emilio Luis Benavides Quiroga; Director de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abg. Alejandra J. Lurquin Santalla; Jefe Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva - Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Rafael Elio Mendoza Plata; Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva - Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de sus conclusiones; refiere: "...por lo que en relación a tributos como refiere el informe técnico DATM/UI-CT/OI/N° 019/2023 de 30 de septiembre de 2023, emitido por la unidad de ingresos y control tributario al no evidenciar la modificación de los ítems recaudadores, costo de la patente por este servicio, esta unidad no encuentra óbice respecto a la viabilidad de dicho anteproyecto".

Que, la nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/029/2023 de fecha 13 de abril de 2023, dirigido a: My. Juan Nicolás Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dr. Oliver David Choque Condori; Jefe Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, de: Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal - U.N.M.A.A. - D.G.A.L. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: SU CONTENIDO, que en parte de su contenido; señala: "Con carácter previo al análisis, revisión y tratamiento correspondiente por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, corresponde a la Unidad de Mercados dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), artículo 42 del Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) aprobado por Decreto Edil N° 019/2023, concerniente a la presentación de Anteproyecto de Leyes Municipales. Por otro lado, se RECOMIENDA a la Unidad de Mercados se pueda gestionar mesas de trabajo para la modificación de Ley Municipal N° 536 a efectos de otorgar la certeza jurídica establecida en el numeral 10 del Artículo 4 del referido Decreto Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



10

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, la transcripción de Acta de Reunión de Mesa de trabajo para la modificación de la Ley Municipal N° 536/2019 de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por Fermina Chambí Ruelas; Secretaria Ejecutiva de la Federación de Mercados y sus Ferias de El Alto, Julia Nina Quispe Secretaria de Actas de la Federación de Mercados y sus Ferias de El Alto, Milenca Siles C. Jefa Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Noel Roberto Miranda Canaviri; Técnico de Patentes - Unidad de Mercados, en la que resalta que los participantes revisaran las propuestas y proporcionarían comentario antes de la próxima reunión.

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/046/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, dirigido a: Milenca Siles C.; Jefa de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Zaida Villegas Llanco; Técnico Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME DE INSPECCIÓN, que en parte de su conclusión; señala: "...Los espacios comerciales que desarrollan actividades venta minorista de productos dentro de las infraestructuras privadas centros de exposición y comercialización en el Distrito Municipal N° 1 y Distrito Municipal N° 3 no se encuentran registrados ni empadronados".

Que, la transcripción de Acta de Reunión de segunda Mesa de trabajo para la modificación de la Ley Municipal N° 536/2019 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por Milenca Siles C. Jefa Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Omar Fernando Luna T.; Asistente Legal Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Fermina Chambí Ruelas; Secretaria Ejecutiva de la Federación de Mercados y sus Ferias de El Alto.

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/047/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido a: Milenca Siles C.; Jefa de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Alvaro Ninachoque Sánchez; Técnico de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME DE INSPECCIÓN, que en parte de su conclusión; señala: "...Los espacios comerciales que desarrollan actividades comerciales de venta minorista de productos dentro de las infraestructuras privadas centros de exposición y comercialización en el Distrito Municipal N° 4 y Distrito Municipal N° 5 no se encuentran registrados ni empadronados".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/049/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, dirigido a: Milenca Siles C.; Jefa de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Alison Mendoza Roque; Técnico de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME DE INSPECCIÓN, que en parte de su conclusión; señala: "...Las casetas de venta en los bienes de dominio municipal desarrollan actividades dentro en los Distritos Municipal N° 2 y 3 no se encuentran registrados ni empadronados".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/050/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, dirigido a: Milenca Siles C.; Jefa de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Alison Mendoza Roque; Técnico de Unidad de

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Mercados – Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME REFERENTE CRITERIO, que en parte de su conclusión y sugerencia; refiere: "De la normativa y la revisión bibliográfica previamente expuesta la presente suscrita concluye que un centro de exposición y comercialización privado es un tipo de construcción que alberga espacios comerciales donde se desarrollan actividades de venta y exposición. La presente suscrita tiene a bien en sugerir que se realicen las gestiones administrativas a objeto de la modificación e incorporación de artículos, párrafos e incisos en la Ley Municipal N° 536/2019 con la finalidad de incluir a los centros de exposición y comercialización privados".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/048/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, dirigido a: Milenca Siles C.; Jefa de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Mariela M. Condori Nina; Técnico de Unidad de Mercados – Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME DE INSPECCIÓN, que en parte de su conclusión; señala: "...Los espacios comerciales que desarrollan actividades comerciales de venta minorista de productos dentro de las infraestructuras privadas centros de exposición y comercialización en el Distrito Municipal N° 6 y Distrito Municipal N° 8 no se encuentran registrados ni empadronados".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/066/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, dirigido a: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Milenca Siles C.; Jefa de Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados, de: Zaida Villegas Llanco; Técnico Unidad de Mercados - Dirección de Ferias y Mercados, con Ref.: INFORME TÉCNICO PARA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO ARTÍCULOS, PARÁGRAFOS E INCISOS EN LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de sus conclusiones; refiere: "Es necesaria la modificación e incorporación de artículos, párrafos e incisos en la Ley Municipal N° 536/2019 a objeto de promover y proseguir con los trámites administrativos para la autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal y el legal funcionamiento de los Mercados de la Ciudad de El Alto, considerando la modificación de la estructura orgánica que significa el cambio de dependencia de la Dirección de Ferias y Mercados como sus unidades componentes a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana es necesaria la modificación e incorporación de artículos, párrafos e incisos en la Ley Municipal N° 536/2019, para tal efecto la presente suscrita encuentra técnicamente viable la modificación e incorporación de artículos, párrafos e incisos de la ley municipal previamente referida, en ese contexto se remite el presente informe toda vez que cumple con los aspectos técnicos, posteriormente se viabilice mediante las instancias competentes el ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA "LEY MUNICIPAL DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO N° 536/2019 en: Modificación incorporación en el (nomen iuris) título de la Ley Municipal N° 536/2019; modificación en el Artículo 1 (OBJETO); modificación en Artículo 3 (Alcance); modificación de inciso h) e incorporación de inciso l) e inciso m) en el Artículo 4 (DEFINICIONES); modificación de artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL); incorporación de inciso g) e inciso h) y modificación de inciso e) e inciso f) en el párrafo l; modificación de inciso a), inciso b) e

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

inciso c) en el párrafo II; incorporación de párrafo III en el Artículo 6 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL); modificación Artículo 9 (AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO); modificación de inciso b) e inciso c) en párrafo I, incorporación de párrafo III. Artículo 10 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO); modificación párrafo I y párrafo II del Artículo 11 (PLAZO Y RENOVACIÓN); modificación de Artículo 13 (CONTROL); modificación de Artículo 14 (FISCALIZACIÓN) y modificación de DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la Ley Municipal N° 536/2019, de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto. Es necesaria la modificación e incorporación de artículos, párrafos e incisos en la Ley Municipal N° 536/2019 a objeto de materializar las funciones de regular y controlar el funcionamiento y la autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal de los centros de exposición y comercialización públicos y privados en el municipio de El Alto, con la finalidad regular, controlar y contar con el registro de la cantidad total de los centros de exposición y comercialización públicos y privados".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/172/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, dirigido a: My. DIGP. Juan Nicolas Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Damaris E. Acho Vasquez; Asesora Legal Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME JURÍDICO PARA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO ARTÍCULOS, PARÁGRAFOS E INCISOS EN LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de sus conclusiones; señala: "Por lo señalado precedentemente, realizado el análisis de informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/066/2023 de los aspectos motivadores y la propuesta de modificación e incorporación de artículos, párrafos e incisos en la LEY MUNICIPAL N° 536/2019, se concluye justificada y legalmente viable. Modificación que no solo se ajusta a los preceptos legales existentes, sino que también se alinea de manera precisa con los cambios sociales y normativos actuales".

Que, el informe legal DATM/UAJ-CC/N° 0176/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, dirigido a: My. DGPP. Juan N. Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abog. Emilio Luis Benavides Quiroga; Director de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Ivan Remberto Tiñini Villa Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abg. Jimmy Paulo Poma Quispe; Asesor Legal Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de sus conclusiones; señala: "...se tiene a bien señalar que el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, tiene por objeto modificar la LEY MUNICIPAL N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, por lo que en relación a tributos como refiere el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-MDAM/001/2023 de fecha 13 de enero de 2023, Informe DATM/UAJ-CC/N° 28/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, informe GAMEA/SMSC/DFM/UM/066/2023 de fecha 30 de octubre de

"El Alto de pie, Nanea de Rodillitas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

2023 y Informe GAMEA/SMS/DFM/AL/172/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, al no evidenciar la modificación de los ítems recaudadores, costo de la patente por este servicio, esta Unidad NO ENCUENTRA ÓBICE RESPECTO A LA VIABILIDAD DE DICHO ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO".

Que, el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.

Que, el informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-081/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, dirigido a: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME LEGAL, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, que en su parte conclusiva; señala: "El numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, el artículo 23 inciso b) de la referida Ley, señala que el proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, mismo que es concordante con en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes de técnico y legal correspondientes, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente tramite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal. En consecuencia conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal reflejados en los Informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/066/2023 y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/172/2023 para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que modifique la Ley Municipal N° 536/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, en aplicación de lo descrito en el inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) y lo descrito en el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite, en consecuencia corresponde la remisión de antecedentes al Órgano Legislativo para fines consiguientes".

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

Que, la nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 1436/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, dirigido al señor Francisco Quispe Yujra; Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remitida por M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de su contenido; refiere: "...remito el Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-081/2023, y el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL que tiene por objeto "modificar el (nomen iuris) y varios artículos de la Ley Municipal No 536/2019 de 01 de marzo de 2019..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 842

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 536/2019 de fecha 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES).- Se dispone las modificaciones de los siguientes textos:

I. Se modifica el (nomen iuris) Título de la Ley Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

"LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACION PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO".

II. Se modifica el Artículo 1 (OBJETO), quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados y centros de exposición y comercialización públicos y privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto".

III. Se modifica el Artículo 3. (ALCANCE), quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. (ALCANCE). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento para mercados públicos y/o privados y personas naturales que desarrollen actividad de comercio de productos al por menor dentro de centros de exposición y comercialización privados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

IV. Se modifica el inciso h) al Artículo 4 (DEFINICIONES), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de aplicación e interpretación de la presente Ley Municipal se utilizarán las siguientes definiciones:

h) **PATENTE MUNICIPAL:** Tributo de dominio municipal, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la Autorización de Funcionamiento para actividades económicas de venta de productos al por menor".

V. Se modifica el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por Concejo Municipal mediante Ley Municipal".

VI. Se modifica el inciso e) e inciso f) en el párrafo I; se modifica el inciso a), inciso b) e inciso c) en el párrafo II; en el Artículo 6 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL). Se debe presentar la siguiente documentación:

I. MERCADO PÚBLICO. - La documentación que presentarán los mercados públicos será la siguiente:

e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original).

f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original).

II. GAMEA. - La documentación que adjuntará a la solicitud de los mercados públicos será la siguiente:

a) Resolución de zonificación o rezonificación del área solicitada, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada).

b) Planimetría aprobada de la zona donde se muestra el área de equipamiento, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada).

c) Informe de situación actual del predio emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...12

VII. Se modifica el Artículo 9 (AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- (AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Ferias y Mercados emitirá de manera general la Licencia de Funcionamiento, a favor de los mercados públicos, privados, centros de exposición y comercialización públicos y personas naturales que desarrollen actividad de comercio de productos al por menor dentro de centros de exposición y comercialización privados".

VIII. Se modifica inciso b) e inciso c) del párrafo I., en el Artículo 10 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO).

I. Para el caso de mercados públicos se requerirá la siguiente documentación:

b) Plano visado de la ubicación de los puestos de venta del mercado con su respectiva numeración y distribución, elaborado por un profesional arquitecto (original).

c) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener para establecer la cantidad, nombre completo del o la afiliada, número de cedula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad, firma y/o huella dactilar(original)".

IX. Se modifica el párrafo I y II del Artículo 11 (PLAZO Y RENOVACIÓN), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- (PLAZO Y RENOVACIÓN). I. La autorización para el funcionamiento tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la emisión de la Licencia.

II. La Licencia de Funcionamiento deberá ser renovada a solicitud del mercado privado y personas naturales que desarrollen actividad de comercio de productos al por menor dentro de centros de exposición privados, previa valoración de la Unidad de Mercados, Dirección de Ferias y Mercados y Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

X. Se modifica el Artículo 13 (CONTROL), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Mercados dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras".

XI. Se modifica el Artículo 14 (FISCALIZACIÓN), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- (FISCALIZACIÓN). Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana fiscalizará a la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, en cuanto a la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...13

XII. Se modifica la Disposición Adicional Primera, quedando redactado de la siguiente manera:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. El arancel del pago de patentes deberá ser cancelado conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 287/2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 en caso de incumplimiento del pago oportuno de patentes municipales se sancionará conforme a normativa legal vigente".

ARTÍCULO TERCERO. (INCORPORACIONES).- Se dispone las modificaciones mediante incorporaciones de los siguientes textos:

I. Se modifica el Artículo 4 (DEFINICIONES) incorporando el inciso l), inciso m), quedando redactado de la siguiente manera:

"l) CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRIVADOS: Es un tipo de construcción privada, destinado exclusivamente a albergar espacios comerciales donde se realiza actividad económica es decir compra y venta de bienes, es una colección de espacios comerciales minoristas que se agrupan en un área y varían en tamaño.

m) CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACION PUBLICOS: Es el grupo casetas de venta que forman parte de la obra y se encuentran en bienes municipales de dominio público".

II. Se modifica el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) incorporando el parágrafo II, quedando redactado de la siguiente manera:

"II. La autorización para el uso temporal de casetas de venta en los centros de exposición y comercialización públicos serán definidos y regulados mediante la reglamentación específica".

III. Se modifica el Artículo 6 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) incorporando el inciso g) e inciso h) al parágrafo I, e incorpora el parágrafo III quedando redactado de la siguiente manera:

"g) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella dactilar (original).

h) Fotocopias de cedula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila.

III. CENTRO DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICO. Los requisitos y los procedimientos técnicos administrativos para la correcta aplicación serán regulados mediante la reglamentación específica".

IV. Se modifica el Artículo 10 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO) incorporando el parágrafo III, quedando redactado de la siguiente manera:

"III. Para el caso de Centros de Exposición y Comercialización Privados. Los requisitos y los procedimientos técnicos administrativos para la correcta aplicación serán regulados mediante la reglamentación específica".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...14

ARTÍCULO CUARTO. (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de la presente Ley deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA.- Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en la Ley Municipal N° 536/2019 "DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO" que NO son objeto de modificación por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Los procedimientos y trámites administrativos que se hubieran iniciado con base en la normativa anterior a la presente ley, y que aún no hayan sido concluidos, continuarán rigiéndose por las disposiciones de dicha normativa en la medida en que no generen perjuicio a los interesados ni sean incompatibles con las disposiciones contenidas en la presente ley. Los interesados podrán optar por acogerse a las disposiciones de la presente ley en cualquier etapa de su trámite, siempre y cuando ello no implique un menoscabo a sus derechos ni cause perjuicio a terceros.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - A los fines del cobro de la patente el arancel del pago de patentes para los espacios comerciales de los centros de exposición y comercialización privados se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 128/2004 y reconducirse a 4. Tabla de Parámetros para Contribuyentes Minoristas, Artesanos y Vivanderos.

SEGUNDA. - A los fines del cobro de la patente el arancel del pago de patentes en los centros de exposición y comercialización públicos se aplicará lo dispuesto en Ordenanza Municipal N° 287/2012 y reconducirse por lo establecido en Artículo Décimo Tercero (Hecho Generador) y a la ecuación (fórmula) planteada en el Artículo Décimo Cuarto (Tabla de Clasificación).

TERCERA. -El Ejecutivo Municipal adecuará el reglamento de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente ley municipal en un plazo no mayor de (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de publicación de la presente Ley Municipal

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre

El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 842

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...15

CUARTA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

QUINTA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en predios del Multifuncional de la Ceja El Alto "Heriberto Gutiérrez" de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Francisco Quispe Yujra
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paola P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 842

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 842 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO